

ASAMBLEA LEGISLATIVA

17 de mayo de 2017
AL-DALE-PRO-0232-2017

Señora
Marianela Ávalos
Directora a.i.
Departamento de Proveeduría

ASUNTO: Licitación Pública N° 2017LN-000001-01, Compra de 12 vehículos

Estimada señora:

En atención a su oficio AL-DPRO-OFI-0859-2017 de 11 de mayo de 2017, recibido en esta Asesoría el día 12 de mayo de 2017, le remito el informe jurídico de la oferta presentada en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01, Compra de 12 vehículos, devolviendo el expediente original remitido para su custodia.

SOBRE LA OFERTA PRESENTADA

El artículo 78 del Reglamento de la Contratación Administrativa, sobre la apertura de las ofertas, señala las formalidades necesarias del acto de apertura, que se realizó el día 10 de mayo de 2017, a la hora señalada, con la presentación de una oferta. A la fecha, no se conoce de gestiones recursivas o aclaratorias sobre este procedimiento licitatorio.

OFERTA ÚNICA.

		Folio de la oferta
Oferente:	PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	123
Cédula Jurídica:	3-101-005744-24	123, 140
Domicilio: (cláusula 2 a)	Se indica información	123, 163-164
Presenta la oferta: (cláusulas 2 a y 3)	Jesús Castro Monge, cédula 1-465-145 Apoderado Generalísimo sin Límite de suma	123, 136, 139

Departamento de Asesoría Legal

Segundo piso, Edificio Antigua Biblioteca de la UACA, Apdo. 80-1013, San José, Costa Rica
Teléfonos: 2243-2353/2354 • Fax: 22432357 • E-mail: rmarin@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA

17 de mayo de 2017
AL-DALE-PRO-0232 -2017
Señora Marianela Avalos
Página: 2

Vigencia de documentación en Registro de Proveedores: (cláusula 2 a)		123, 163-164
Bien ofertado: (cláusula 23)	Ítem único 12 vehículos Toyota, Fortuner	131 a 134
Precio ofertado: (cláusula 2 c, d, e)	Precio unitario US\$43,250.00 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta dólares americanos) Total oferta US\$519,000.00 (quinientos diecinueve mil dólares americanos) Libre de impuestos (ver observaciones)	127
		124
Recepción de oferta: (cláusulas 3 a 5)	10 de mayo de 2017, 9:25 horas	137
Vigencia de oferta: (cláusula 2 f) 52 días hábiles	60 días hábiles	124
Garantía de participación: (cláusula 13 a)	Boleta 01728 de 10 de mayo de 2017	138
Monto de garantía de participación: (cláusula 13 a) 5%	US\$30,000.00 (treinta mil dólares americanos), cubre el monto solicitado	138, 159
Documentos aportados:	Certificación de personería jurídica	143-148
	Fotocopia cédula jurídica	140
	Fotocopia cédula apoderado generalísimo	139
(Cláusula 2, g)	Timbre Ciencias Económicas Timbre Ciudad de las Niñas	123 No se aporta
	Número cuenta cliente	125
	Declaración jurada: - No les alcanzan prohibiciones de art. 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa - Se encuentra al día con pago de impuestos nacionales, de acuerdo a art. 65 inciso a) Reglamento Ley de la Contratación Administrativa	124 124

Departamento de Asesoría Legal

Segundo piso, Edificio Antigua Biblioteca de la UACA, Apdo. 80-1013, San José, Costa Rica
Teléfonos: 2243-2353/2354 • Fax: 22432357 • E-mail: rmarin@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA

17 de mayo de 2017
AL-DALE-PRO-0232 -2017
Señora Marianela Avalos
Página: 3

	Constancia de morosidad CCSS, Certificación de FODESAF	142, 161 141, 162
	Oferta económica	127
(cláusula 20)	Certificación de estados financieros	149
(Cláusula 21.4)	Certificación emitida por fabricante	155-158
(Cláusula 24)	Catálogos del artículo cotizado	150-152
(Cláusula 29)	Estructura de precio	No se aporta
(Cláusula 25)	Plazo de entrega 90 días hábiles	134
(Cláusula 27)	Plazo garantía 48 meses o 100,000 kilómetros	135
(Cláusulas 21, 23.4)	Declaración jurada protocolizada	153-154

Observaciones:

1. En la oferta, visible a folio 124 del expediente original el oferente señala que corresponde a la Asamblea Legislativa el pago de:
 - a. 1% según Ley 6946, Impuesto 1% Valor Aduanero Mercancías Importadas
 - b. 30% impuesto selectivo de consumo
 - c. 13% impuesto de ventas

Debe tenerse en cuenta que la institución se encuentra exenta del pago de impuestos según se señala en la cláusula 2 inciso e) del cartel de la licitación que nos ocupa. Dicha cláusula señala también que en el caso de que lo requerido por la Administración contenga impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que sí deban ser pagados por la Administración, así deberá ser advertido por el oferente, con el detalle que corresponda; sin embargo, lo señalado por el oferente no parece corresponder a dicho señalamiento. El establecer el alcance de este tema es responsabilidad del Departamento Financiero, y su tramitación estará a cargo del Departamento de Proveeduría.

2. No es correcto el señalamiento del oferente visible a folio 130 del expediente original, punto 21.5, primer párrafo in fine, cuando señala que los vehículos que entrega la Asamblea como parte de pago deben entregarse libres de impuestos, cuando lo correcto es que la Asamblea efectúa el trámite de liberación de la exención de impuestos que poseen los vehículos, esto es, los vehículos se desvinculan de la Administración Pública y por tanto se elimina su exención de impuestos (ver cláusula

Departamento de Asesoría Legal

Segundo piso, Edificio Antigua Biblioteca de la UACA, Apdo. 80-1013, San José, Costa Rica
Teléfonos: 2243-2353/2354 • Fax: 22432357 • E-mail: rmarin@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA

17 de mayo de 2017
AL-DALE-PRO-0232 -2017
Señora Marianela Avalos
Página: 4

21.5.2 del cartel, visible a folio 110 del expediente original). El establecer el alcance de este tema es responsabilidad del Departamento Financiero, en coordinación con el Departamento de Proveeduría.

3. A folio 130 del expediente original, punto 21.5.3, el oferente recomienda que los vehículos no se desinscriban, sino que se traspasen a la Purdy Motor S.A. Esta Asesoría considera improcedente la recomendación, puesto que al momento de depositar las placas oficiales el vehículo debe ser desinscrito para la posterior inscripción por parte del interesado.
4. No aporta estructura de precios solicitada en la cláusula 29 del Cartel. De conformidad con el párrafo final del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la omisión del desglose será subsanable si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente. Tratándose de un oferente único es evidente que no genera ventaja indebida, por lo que es posible subsanar este punto.
5. No aporta el timbre de la Ciudad de las Niñas de veinte colones, y en su lugar aporta timbre fiscal. Debe solicitarse la corrección.

Adjuntamos expediente original facilitado para este análisis.

Atentamente,

Reyna J. Marín Jiménez
DIRECTORA

/jpg

C: Archivo
Copiador

Departamento de Asesoría Legal

Segundo piso, Edificio Antigua Biblioteca de la UACA, Apdo. 80-1013, San José, Costa Rica
Teléfonos: 2243-2353/2354 • Fax: 22432357 • E-mail: rmarin@asamblea.go.cr